



**Resolución de la directora general de Primera Infancia, Atención a la
Diversidad y Mejora Educativa por la cual se aprueban las Instrucciones
sobre el horario de los profesionales de los Equipos de Atención Temprana
(EAP) dependientes de la Consejería de Educación y Universidades**

Hechos

Esta resolución tiene por objeto aprobar las instrucciones sobre el horario de los profesionales de los Equipos de Atención Temprana (EAP) dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, que se tienen que aplicar a partir del curso 2026-2027.

El artículo 51.1 de la Orden 4/2023 del consejero de Educación y Formación Profesional, de 1 de febrero de 2023, de organización y funcionamiento de los equipos de atención temprana de las Islas Baleares dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional determina, en consonancia con el artículo 3 del Decreto Ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y otras instituciones autonómicas, que la jornada de los profesionales de los EAP es de 37 horas y 30 minutos semanales. Sin embargo, el segundo párrafo del artículo 3 del Decreto Ley 5/2012 mencionado prevé que con la negociación colectiva previa correspondiente y con la ratificación del Consejo de Gobierno de los acuerdos respectivos, se pueden establecer otras jornadas ordinarias de trabajo. En cumplimiento de este punto, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2025, publicado en el BOIB n.º 52, de 26 de abril de 2025, ratifica el Acuerdo marco de la Mesa de Negociación de los Empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la mejora de las condiciones laborales y retributivas de su personal y para la mejora de la prestación de los servicios públicos, que acuerda en el apartado 4, sobre jornada laboral, lo siguiente:





A todos los efectos, la jornada laboral del personal funcionario y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene que ser de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de media en cómputo anual, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, si procede, se establezcan, y con adecuación en las peculiaridades y los regímenes horarios y de turnos de los diferentes tipos de personal.

Para una mejor adecuación de esta modificación a la prestación de los servicios públicos, esta tiene que ser objeto de negociación en cada una de las mesas sectoriales competentes en cada ámbito.

Así, en la Mesa Sectorial de Educación del 16 de junio de 2025 se negoció y se acordó reducir la jornada laboral de los docentes de los centros públicos de las Islas Baleares, de 37,5 horas semanales a 35 horas, a partir del 1 de septiembre de 2025. Por lo tanto, para implementar esta modificación en la jornada laboral semanal, se hace necesario aprobar las Instrucciones sobre el horario de los docentes de los Equipos de Atención Temprana de las Islas Baleares.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de educación, de acuerdo con la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de educación.
3. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Islas Baleares.
4. El acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2025 por el cual se ratifica el Acuerdo marco de la Mesa de Negociación de los Empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la mejora de las condiciones laborales y retributivas de su personal y para la mejora de la prestación de los servicios públicos.
5. El Decreto Ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y otras instituciones autonómicas.
6. El Decreto 4/2023 de 13 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantil públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria y los





institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

7. El Decreto 6/2025, de 2 de junio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
8. La Orden 4/2023 del consejero de Educación y Formación Profesional de 1 de febrero de 2023 de organización y funcionamiento de los Equipos de Atención Temprana de las Islas Baleares dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
9. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece, en el artículo 36.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia de despliegue legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar las Instrucciones sobre el horario de los profesionales de los Equipos de Atención Temprana (EAP) dependientes de la Consejería de Educación y Universidades que figuran en el anexo de esta Resolución.
2. Autorizar al Departamento de Inspección Educativa de la Consejería de Educación y Universidades para que adopte las medidas necesarias para la aplicación de lo que dispone esta Resolución.
3. Comunicar a los directores de los EAP de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares esta modificación y recordarles que la tienen que aplicar y darla a conocer a los diferentes sectores de la comunidad educativa.
4. Publicar esta Resolución en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades.

La directora general de Primera Infancia,
Atención a la Diversidad y Mejora Educativa

Neus Riera Estarellas





Anexo

Instrucciones sobre los horarios de los profesionales de los Equipos de Atención Temprana (EAP) dependientes de la Consejería de Educación y Universidades

Primero

Horario de los profesionales de los EAP

1. El horario de los docentes depende de la etapa en la que se desarrolla el trabajo y no del cuerpo al que se pertenece.
2. Los profesionales del EAP tienen el horario laboral semanal de 35 horas, que es el establecido a todos los efectos para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
3. De las 35 horas, los profesionales del EAP tienen que permanecer en los centros y/o en la sede o subsede del EAP 29 horas semanales de lunes a viernes, de las cuales 25 tienen el carácter de lectivas y 4 de complementarias. Las 6 horas restantes no se tienen que hacer necesariamente en el centro y/o en la sede o subsede y se tienen que dedicar a la preparación de las actividades docentes, a la formación permanente o a cualquier otra actividad pedagógica complementaria.
4. Si por cuestiones de coordinación docente, durante una semana se excede el horario de permanencia en los centros, este exceso se tendrá que compensar en el cómputo de horas complementarias que afectan al centro donde se ha realizado el exceso de horas.
5. Puntualmente, para atender al alumnado en actividades complementarias (salidas o excursiones) previstas en la Programación General Anual (PGA) del centro educativo atendido, e informando con la suficiente antelación, se podrá modificar el horario del docente para iniciar antes o finalizar más tarde su jornada laboral.
6. Las horas lectivas se distribuyen en 5 horas diarias y se tiene que distinguir entre:
 - a. Docencia directa al alumnado (intervención de aula, apoyos, recreos, atención individualizada al alumnado...).
 - b. Otras actividades lectivas que también se tienen que desarrollar en el centro: entrevistas con familias, ruedas de tutores, coordinaciones con servicios externos, coordinaciones lectivas, atención en el territorio, y dedicación a cargos.





En cuanto a la atención en el territorio, preferentemente cada profesional tiene que dedicar parte de las horas de otras actividades lectivas y/u horas complementarias, según las necesidades del servicio y sin superar las 4 horas mensuales. De manera excepcional y justificada, de acuerdo con el proyecto pedagógico o por circunstancias imprevistas que se puedan producir, el total de horas dedicadas por un miembro del EAP a la atención en el territorio, o una parte de esas horas, se puede acumular a la dedicación de otro miembro del EAP, sin que en ningún caso un miembro del EAP pueda dedicar más de 8 horas de su horario lectivo semanal al territorio. El director no puede acumular más de cuatro horas semanales de dedicación al territorio, para así garantizar el contacto suficiente con el profesorado, los niños y las familias de los centros.

- c. Las horas lectivas de coordinación (organización interna y gestión de equipo) se llevarán a cabo en forma de reunión presencial, preferentemente los viernes, en la sede o subsede y con una periodicidad quincenal. Se fija un tiempo mínimo de dos horas (de 11:30 h a 13:30 h) para que puedan coincidir todos los EAP en procesos de formación, supervisión de casos y dinámicas compartidas.
7. Las horas complementarias se pueden distribuir según las necesidades de los centros y del EAP, teniendo en cuenta que, si una semana se superan las cuatro horas, se pueden compensar en el cómputo de horas complementarias. Los EAP, dentro de su autonomía pedagógica, pueden distribuir las horas complementarias teniendo en cuenta la permanencia de 29 horas semanales en el centro y/o sede o subsede del EAP.
8. La atención en cada centro será a cargo de un orientador educativo y un miembro del equipo de perfil de apoyo (PT o AL). Es necesario que quede identificado ante el centro quién será el interlocutor habitual del EAP con la dirección del centro. En los casos en que se estime necesaria la intervención de otros profesionales, el director del EAP, el inspector de referencia y el IEPI tienen que establecer la organización de los recursos para ofrecer una atención óptima al centro.
9. En cuanto a la atención en cada centro, la distribución y la organización horaria se tiene que fijar teniendo en cuenta que dos de los miembros del EAP coincidan en el centro semanal o quincenalmente, según cual sea la dimensión del centro, de forma que las tareas conjuntas y de coordinación en el centro se puedan llevar adelante fácilmente.
10. Los días no lectivos del personal de cada EAP han de estar unificados y se han de consensuar y aprobar por todo el equipo. Tanto las fiestas locales como los





días no lectivos se han de registrar en el apartado correspondiente del GestIB «Centro > Ficha de centro > Períodos no lectivos».

Segundo

Modificaciones de horarios y/o jornada

1. Se pueden producir modificaciones de horario y/o jornada en los casos siguientes:
 - Docentes mayores de 55 años
 - Docentes con reducción de un tercio de jornada
 - Docentes con media jornada
 - Docentes compartidos en dos o más centros
2. En estas situaciones, son de aplicación las Instrucciones sobre el horario general, el horario del alumnado y el horario de los docentes de los centros educativos de las Islas Baleares sostenidos con fondos públicos.





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

2e5a6347420a26a6b85617b6e4180bbb5e38922755c0d7ad7fe854edff1a90bb

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=2e5a6347420a26a6b85617b6e4180bbb5e38922755c0d7ad7fe854edff1a90bb>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA NEUS RIERA ESTARELLAS

DG PRIMERA INFÀNCIA, ATENCIÓ A LA DIVERSITAT I MILLORA EDUCATIVA

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ I UNIVERSITATS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 14-05-2026 15:46:07 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: dc34f19b640e4e73862d335965486686

Firma amb segell de temps: 14-05-2026 15:46:15 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04026925_2026_lma68l8120mo3c2p1tc20ftm6plec6

Nom del document: 2026_05_13_resolució_instrucciones_horarios_EAP-signat__2026-1778766378082_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04026925

Data captura: 14-05-2026 15:46:14 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 7



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=2e5a6347420a26a6b85617b6e4180bbb5e38922755c0d7ad7fe854edff1a90bb>

CSV: 2e5a6347420a26a6b85617b6e4180bbb5e38922755c0d7ad7fe854edff1a90bb